



ACTA DE PLENO Nº 8/2021

ASISTENCIAS:

Sr. Alcalde-Presidente
D. Nelson Romero Pastor

1^{er} Teniente de Alcalde:
D. Enrique Rizo Pérez.
2^a Teniente de Alcalde:
D^a. Antonia Navarro Pérez.
3^a Teniente de Alcalde:
D^a. Amanda Pérez Tolmos.

Sres. Concejales
D^a. M^a José Iñesta Navarro.
D. Noé Cerdá Jover.
D. Ruben Garcia Albert.
D. Manuel Hernández Riquelme.

No asisten (con excusa):

D^a. Sandra Beltrá Reyes.
D. Guzmán Gran Lledó.
D. Ciro Joaquín Verdú Verdú.

Secretario-Interventor:
D. José María Sánchez Costa.

SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE

05 de noviembre de 2021.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Romana, a cinco de noviembre de 2021. Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprendido de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Nelson Romero Pastor, los expresados al margen, para celebrar sesión plenaria extraordinaria urgente y pública.

Existiendo el quórum legal, siendo las 13:30 horas, se declaró abierto el acto.





1. JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el Sr. Presidente se justifica el carácter extraordinario y urgente de la sesión en base principalmente a la necesidad de someter a Pleno la incorporación de La Romana a la nueva Comunidad de Usuarios Pozos de la Herrada y autorización para la firma del Convenio Regulador.

Sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, Dña. Antonia Navarro Pérez, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Amanda Pérez Tolmos, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Noé Cerdá Jover y D. Rubén García Albert), y un voto a favor del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme), se APRUEBA la urgencia de la Sesión.

A) PARTE RESOLUTIVA.

1. EXPEDIENTE 814/2021. INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA A LA NUEVA COMUNIDAD DE USUARIOS AGUAS DE LA HERRADA ADSCRITA A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

Por el Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente,

**“PROPUESTA ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE ACUERDA LA
INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA A LA NUEVA COMUNIDAD
DE USUARIOS AGUAS DE LA HERRADA**

Considerando que el Ayuntamiento de La Romana es titular de aprovechamiento de aguas subterráneas de varias captaciones mediante bombeo que forman la Batería nº 8 (D CIRO II, TOSCAR II, HERRADA Y CORRALO), ubicadas en los términos municipales de Pinoso y Monóvar (Alicante) ,dentro de la masa de agua subterránea 080.181 Sierra de Salinas y cuyo uso se destina para riego y abastecimiento.

Que como usuario de los sondeos que componen la Batería nº 8, cuyo dominio fue cedido a la Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó y L´Alacantí, se encuentra integrado en la misma.

Que los derechos de aprovechamiento y uso de las aguas se ejercen de acuerdo a lo acordado en el título concesional obtenido por la Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó y L'Alacantí en el cual se determina el destino y demás limitaciones de este derecho conforme a la normativa vigente en materia de aguas.

*Que mediante acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de Septiembre de 2021, la Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó y L'Alacantí acordó ceder su título de aprovechamiento sobre las aguas de la Batería nº 8 a la Comunidad de Usuarios **Aguas de la Herrada**, así como las instalaciones adscritas a la misma, previo inventario, una vez estuviese constituida.*

Que de acuerdo con el artículo 81,5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado





por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante TRLA), así como el artículo 203 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado mediante RD 849/1986 del 11 de Abril, es necesario suscribir un Convenio para la constitución de una Comunidad de Usuarios que se incorpora como anexo al presente Acuerdo.

En este sentido, se ha presentado escrito por la Comunidad de Usuarios del Medio Vinalopó y L'Alacanti, comunicando que a instancias de la Confederación Hidrográfica del Júcar se ha iniciado la tramitación administrativa para la constitución de una Comunidad de Usuarios de aguas subterráneas denominada AGUAS DE LA HERRADA en la Batería 8 compuesta por varias captaciones por bombeo, ubicadas en los términos municipales de Pinoso y Monóvar.

Dada cuenta que para cumplimentar su constitución se aplica el procedimiento previsto en el artículo 81.5 del TRLA y 203 del RDPH que permite su constitución mediante Convenio firmado por todos los partícipes usuarios.

Vista la necesidad plasmada y justificada documentalmente en el expediente, de proceder a la citada integración de esta Corporación en la citada Comunidad de Usuarios, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la integración del Ayuntamiento de La Romana en la Comunidad de Usuarios **Aguas de la Herrada**, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Júcar, al objeto de seguir ejerciendo su derechos de aprovechamiento mediante concesión sobre los volúmenes anuales asignados en la Batería 8.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente o persona en quien delegue para la firma del Convenio regulador de la nueva Comunidad de usuarios Aguas de la Herrada, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Usuarios Aguas de la Herrada

En La Romana, con fecha y firma digital, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Nelson Romero Pastor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

"ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS AGUAS DE LA HERRADA

CONVENIO

En La Romana (Alicante) a de de 2021

REUNIDOS

D. Amadeo Gras Jover, Presidente de la Comunidad de Regantes de La Romana.

D. Alfredo Sogorb Pérez, Presidente de la Comunidad de Regantes Hondón -Monóvar.

Ayuntamiento de La Romana

3





D. José Campos Pérez, Presidente de la Comunidad de Regantes PERCAMP de Monóvar.
D. Vicente Sánchez Amorós, Presidente de la CR. Alciri.
D. Narciso Bernal Ochoa, Presidente de la CR. Casas de Juan Blanco.
D. Julio Albert Payá, Presidente de la Comunidad de Regantes Santa Bárbara de Ubeda.
D. Roberto Jover Monzó, Presidente de la Comunidad de regantes Aguas de Pinoso.
D. Gregorio Rizo Baeza, Presidente de la Comunidad de Regantes de Salinas.
D. Lázaro Azorín Salar, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Pinoso.
Doña María del Carmen Jover Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de la Algueña.
D. Alejandro García Ferrer, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Monóvar.
D. Nelson Romero Pastor, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de La Romana.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para representar a las ENTIDADES indicadas anteriormente y, en su nombre, suscriben el presente Convenio Regulador para la constitución de una Comunidad de Usuarios y asumen los derechos y obligaciones que se derivan del mismo. A tal efecto:

EXPONEN

I- Que las Entidades referenciadas en la estipulación primera del presente Convenio son titulares de aprovechamiento de aguas subterráneas de varias captaciones mediante bombeo que forman la Batería nº 8 (D CIRO II, TOSCAR II, HERRADA Y CORRALO), ubicadas en los términos municipales de Pinoso y Monóvar (Alicante) ,dentro de la masa de agua subterránea 080.181 Sierra de Salinas y cuyo uso se destina para riego y abastecimiento.

II- Que como usuarias de los sondeos que componen la Batería nº 8, cuyo dominio fue cedido a la Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó y L´Alacantí, todas ellas a su vez se encuentran integradas en la misma.

III- Que los derechos de aprovechamiento y uso de las aguas se ejercen de acuerdo a lo acordado en el título concesional obtenido por la Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó y L´Alacantí en el cual se determina el destino y demás limitaciones de este derecho conforme a la normativa vigente en materia de aguas.

Que mediante acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de Septiembre de 2021, la Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó y L´Alacantí acordó ceder su título de aprovechamiento sobre las aguas de la Batería nº 8 a la Comunidad de Usuarios Aguas de la Herrada, así como las instalaciones adscritas a la misma, previo inventario, una vez estuviese constituida.

IV- Que, los comparecientes, en la representación que ostentan y de acuerdo con el artículo 81,5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante TRLA), así como el artículo 203 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado mediante RD 849/1986 del 11 de Abril, suscriben el presente Convenio para la constitución de una Comunidad de Usuarios sobre la base de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-NATURALEZA JURÍDICA, RÉGIMEN APLICABLE. AMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO SOCIAL.





1.1.- Los abajo firmantes constituyen mediante Convenio la Comunidad de Usuarios de aguas subterráneas denominada **AGUAS DE LA HERRADA** con el carácter de Corporación de Derecho Público y personalidad jurídica propia integrada por las Entidades de riego y abastecimiento que se relacionan a continuación.

CR LA ROMANA
CR HONDÓN-MONÓVAR
CR SANTA BÁRBARA DE UBEDA
CR PERCAMP DE MONÓVAR
CR ALCIRI
CR CASAS DE JUAN BLANCO
CR AGUAS DE PINOSO
CR SALINAS
AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA
AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR
AYUNTAMIENTO DE PINOSO
AYUNTAMIENTO DE LA ALGUEÑA

1.2.- La Comunidad de usuarios **AGUAS DE LA HERRADA** se adscribe a la Confederación Hidrográfica del Júcar y, como tal, tiene personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad jurídica y de obrar con arreglo a las leyes y a este Convenio.

1.3.- La Comunidad de Usuarios **AGUAS DE LA HERRADA** actuará conforme a lo dispuesto en este Convenio, al Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus Reglamentos, a la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común y demás normas que resulten de aplicación.

1.4.- La Comunidad se constituye por tiempo indefinido, con carácter voluntario y gozará de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Su ámbito territorial alcanza los términos municipales de La Romana, Monóvar, Pinoso y sus pedanías y La Algueña en la provincia de Alicante.

1.5 .- La Comunidad tendrá su domicilio social en la ciudad de La Romana (Alicante), Avenida de Pinoso número 7 y podrá ser variado mediante acuerdo de la Junta General dentro de su ámbito territorial.

SEGUNDA.- PERTENENCIA, SEPARACION y EXTINCION DE LA COMUNIDAD.

2.1.- Pertencerán a esta Comunidad todos los usuarios de los sondeos que componen la Bateria nº 8 compuesta por las captaciones D CIRO II, TOSCAR II, HERRADA Y CORRALO y cuyos caudales son destinados al regadío y abastecimiento de las poblaciones de Pinoso, Monóvar, La Romana y La Algueña.

Nº CAPT	TÉRMINO	PROVINCIA	FINCA	POLÍGONO	PARCELA
1	Pinoso	Alicante	D. CIRO II	3	93
2	Monóvar	Alicante	TOSCAR II	2	20
3	Pinoso	Alicante	HERRADA	2	55
4	Pinoso	Alicante	CORRALO	2	55

Entre las Entidades que integran esta Comunidad, solo las Comunidades de Regantes de Alciri, Casas de Juan Blanco, Percamp de Monóvar y la CR. Aguas de Pinoso se





suministran exclusivamente de los aportes que reciben de la Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó y L´Alacantí procedentes de este aprovechamiento. El resto disfrutan de recursos propios procedentes de tomas propias otorgadas.

2.2.- Ningún usuario de la Comunidad podrá separarse de ella sin renunciar por completo al aprovechamiento de las aguas que utiliza y previo cumplimiento de las obligaciones contraídas con la misma.

La Comunidad de Usuarios decidirá la separación de cualquiera de sus Entidades integrantes que lo soliciten mediante acuerdo adoptado en Junta General por mayoría absoluta de sus miembros.

2.3.- La Comunidad de Usuarios se podrá extinguir en los supuestos que sean de aplicación según lo dispuesto en el artículo 214 del RDPH.

Al acordarse la disolución se determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la Comunidad.

TERCERA.- FINES DE LA COMUNIDAD.

3.1.- La distribución y administración conjunta de los caudales otorgados para su uso, por el Organismo de Cuenca (expresados en m³/anuales) entre las distintas Entidades que la componen y provenientes de los sondeos que integran la Batería n.º 8 ubicados en los términos municipales de Pinoso y Monóvar (Alicante).

3.2.- Racionalizar y optimizar el uso de los caudales asignados o de aquellos otros que se reciban procedentes de recursos alternativos con carácter sustitutorio de los anteriores, con absoluto respeto a los derechos adquiridos por cada uno de las Entidades integrantes y a la forma que cada uno tenga de administrar sus recursos.

3.3.- La representación y defensa colectiva de los derechos e intereses de los integrantes de la Comunidad en sus relaciones con el Organismo de Cuenca y demás Entidades públicas y privadas, y terceras personas sin perjuicio de las acciones que cada uno realice en su propia defensa.

3.4.- Participar en la toma de decisiones y conformar la voluntad colectiva de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Convenio.

3.5.- La realización de las obras y la prestación de los servicios que se estimen convenientes para el buen uso y mantenimiento de los bienes hidráulicos inherentes al aprovechamiento, así como la correcta distribución de las aguas.

3.6.- Dirimir, o en su caso evitar las cuestiones litigiosas entre los partícipes a cuyo fin todos y cada uno de ellos se someten a este Convenio y se obligan a su exacto cumplimiento.

3.7.- Prestar asesoramiento y orientación a los usuarios sobre la mejor forma de emplear los volúmenes disponibles, así como la adopción de las medidas necesarias en relación con los asuntos que afecten a los intereses comunes y especialmente al mantenimiento de la calidad de las aguas en los distintos sondeos.

3.8.- El ejercicio de las demás funciones y competencias que se le atribuyan en el presente Convenio y en la legislación aplicable.

CUARTA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES.





4.1.- Cada entidad integrante de la Comunidad ejercerá su derecho al uso de las aguas subterráneas procedentes de los sondeos de la Batería nº 8 de conformidad a los volúmenes máximos anuales asignados a cada una de ellas por el Organismo de Cuenca, y de conformidad al uso al que se destinen, con pleno sometimiento a lo dispuesto en el presente Convenio, a lo que resulte de los Planes de Explotación y Programas de Actuación que se establezcan, y a las limitaciones normativas que estuvieran impuestas.

4.2 Las Entidades integrantes tendrán derecho a participar en la gestión de la Comunidad en los términos previstos en este Convenio y a ser informado de los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno con las limitaciones que imponga la legislación sobre protección de datos vigente en cada momento.

En cuanto a las obligaciones;

4.3.- Cumplir con las obligaciones de pago por consumo de agua y otros conceptos que se impongan en los términos y plazos establecidos y con los planes de utilización y distribución de los caudales que pueda aprobar la Comunidad de Usuarios o el Organismo de Cuenca.

En caso de que cualquiera de los usuarios dejase de atender los pagos ,incluidos gastos y recargos, la Comunidad podrá ejercitar sus derechos por la vía de apremio , sin perjuicio de perder hasta que se atienda dicho pago en su totalidad el derecho al uso de las aguas.

4.4.- Contribuir en proporción a los caudales asignados al pago de las derramas y demás cuotas que se aprueben en Junta General, dentro del plazo que se establezca. para cubrir los gastos comunes derivados de la organización y funcionamiento de la Comunidad de Usuarios.

4.5.- A facilitar los datos de domiciliación por Entidad financiera a donde se girarán los recibos por consumo de agua y las derramas o repartos que se aprueben.

4.6.- A recibir las notificaciones que se le remitan en particular las efectuadas por medios telemáticos y a acusar recibo de las mismas.

4.7.- A facilitar la lectura de contadores y permitir el acceso para su verificación. A tal efecto, los titulares de los aprovechamientos quedarán obligados y mantener a su costa un contador de agua en el origen de la tubería de derivación de cada una de las entidades receptoras con el objeto de conocer el volumen suministrado a cada Entidad.

QUINTA.- RELACIÓN DE PARTÍCIPES Y PARTICIPACIÓN EN SU APROVECHAMIENTO.

5.1.- Forman parte como Entidades integradas en la Comunidad General de Aguas de la Herrada las siguientes:

Entidades de Riego	Volumen máximo anual
CR. La Romana	2.771.693 m3/año
CR. Hondón-.Monóvar	370.712 m3/año
CR. Santa Bárbara de Ubeda	1.512.537 m3/año
CR. Percamp de Monóvar	766.436 m3/año
CR. Alciri	305.009 m3/año
CR. Casas de Juan Blanco	226.308 m3/año
CR. Salinas	100.110 m3 /año
CR. Aguas de Pinoso	717.171m3/año





Entidades de abastecimiento.....Volumen máximo anual

Ayuntamiento de La Romana	130.000 m3 /año
Ayuntamiento de Monóvar	671.011 m3/año
Ayuntamiento de Pinoso	204.810m3/año
Ayuntamiento de la Algueña	7.969 m3/ año

5.2.- En cuanto al número de votos que le corresponderá a cada miembro de la Comunidad será proporcional a los volúmenes asignados procedentes de recursos subterráneos de los sondeos que integran la Batería nº 8 y se computarán conforme a la siguiente escala expresada en m3/anales equivalente a la prevista en el Anexo I del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Volumen inferior (m3/año)	Volumen superior(m3/año)	Votos
15.768	31.536	1
31.536	63.072	2
63.072	94.608	3
94.608	157.680	4
157.680	252.288	5
252.288	378.432	6
378.432	504.576	7
504.576	630.720	8
630.720	788.400	9
788.400	946.080	10
946.080	1.103.760	11
1.103.760	1.261.440	12
1.261.440	1.513.728	13
1.513.728	1.766.016	14
1.766.016	2.018.304	15
2.018.304	2.270.592	16
2.270.592	2.522.880	17
2.522.880	2.838.240	18
2.838.240	3.153.600	19

* De 3.153.600 m3 en adelante, un voto por cada 788.400 m3 o fracción

5.3.- Ningún miembro de esta Comunidad pueda corresponderle un número de votos que alcance el 50% del conjunto cualquiera que sea su participación en los elementos comunes, y por consiguiente en los gastos de la Comunidad.

5.4.- Los usuarios de menos de 15.000 m3 se les computará con derecho a 1 voto para que puedan alcanzar el primer escalón de votos.

SIXTA.- DEL CENSO.

6.1.- La Junta de Gobierno de la Comunidad General formará y tendrá al corriente un Censo General en el que estarán identificados la totalidad de los usuarios y sus representantes, los derechos reconocidos a las distintas Entidades en la Batería nº 8 y el número de votos que les corresponde a cada uno conforme al presente Convenio.

A los datos referidos en el Censo le será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.





SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO.

A) ORGANIZACIÓN.

7.1.- La Comunidad se estructura en los siguientes órganos colegiados y unipersonales:

- a) Junta General*
- b) Junta de Gobierno*
- c) Jurado de Riego y otros usos.*
- d) Presidente*
- e) Vicepresidente*
- f) Secretario*

B) ÓRGANOS COLEGIADOS. LA JUNTA GENERAL.

7.2.- La Comunidad se regirá por una Junta General compuesta por todos los representantes de la Entidades partícipes de la Comunidad y es el órgano soberano de la misma al que le corresponde todas las facultades no atribuidas específicamente a ningún otro órgano de la Comunidad.

7.3.- La Junta General celebrará sesión ordinaria, como mínimo dos veces al año (una cada semestre), y además cuantas sesiones extraordinarias sean convocadas por su Presidente, por su iniciativa, por acuerdo de la Junta de Gobierno o a petición de vocales que representen a la mayoría de los entes comunitarios.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma o en posterior sesión.

7.4.- Para la válida constitución de la Junta General será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta se constituirá una hora después de la señalada para la primera. En ella será suficiente la asistencia de cualquier número de sus miembros, que en ningún caso podrá ser inferior a cinco, y contará, en todo caso, con la presencia del Presidente o quien le sustituya.

Las convocatorias se cursarán por escrito o por medios electrónicos con, al menos, diez días de antelación al fijado para su celebración, expresándose en ellas la fecha y hora de la reunión, primera y segunda convocatoria, lugar y asuntos a tratar.

La notificación personal se entenderá también la efectuada al correo electrónico del representante o de la Entidad a la que representa en el caso de que el representante no hubiera señalado un correo electrónico propio.

7.5.- Las convocatorias se publicarán en el BOP de la Provincia de Alicante y cuando la Junta de Gobierno lo considere necesario mediante Edictos en los municipios cuyos Ayuntamientos integran la Comunidad, así como en el tablón de anuncios del domicilio de la Comunidad

7.6.- Los acuerdos que se adopten, que deberán ser sentados en un Libro de Actas, lo serán por mayoría absoluta de votos si se celebra en primera convocatoria y por mayoría simple de votos de los asistentes si se celebra en segunda convocatoria.

7.7.- Para los casos de modificación del presente Convenio, exigir responsabilidades a la Junta de Gobierno o acordar la disolución y liquidación de la Comunidad de usuarios se requerirá la mayoría de dos tercios del número legal de sus miembros

7.8.- El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través





de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

7.9.- Ningún asunto que no esté incluido en el orden del día de la convocatoria podrá ser objeto de votación en la misma.

Ningún usuario de la Comunidad podrá representar a más de dos usuarios en la Junta General.

7.10.- Las delegaciones de votos deberán conferirse en documento público o a través del modelo que establezca para ello la Junta de Gobierno y deberán estar debidamente cumplimentados ante el Secretario de la Comunidad con anterioridad a la celebración de la reunión.

7.11.- Son competencias de la Junta General las siguientes:

a) La elección y remoción del Presidente, Vicepresidente y Secretario General de la Comunidad, la de los vocales, titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado y la de sus representantes en el Organismo de Cuenca u otros organismos.

b) El examen y aprobación de la Memoria anual y los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Comunidad, así como las cuentas anuales presentadas por la Junta de Gobierno.

c) Acordar las cuotas de consumo de agua y las derramas o aportaciones económicas de los usuarios miembros para hacer frente a los presupuestos y asumir las obligaciones económicas derivadas en su caso de la sustitución de los recursos subterráneos procedentes de la Batería 8 por recursos alternativos externos.

d) Adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para el cumplimiento del presente Convenio y para la modificación del mismo, así como aprobar los reglamentos internos de la Junta General, Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

e) La solicitud de los beneficios de expropiación forzosa y la imposición de servidumbres en beneficio de la Comunidad.

f) El examen y aprobación de las obras, trabajos y programas de actuación de la Comunidad que fueran necesarios para el cumplimiento de sus fines.

g) La solicitud de autorizaciones y concesiones a favor de la Comunidad sin perjuicio de las competencias de que disponga la Junta de Gobierno.

h) La adquisición y enajenación de bienes sin perjuicio de las facultades que en esta materia correspondan a la Junta de Gobierno.

i) La decisión sobre los asuntos a los que le haya sometido la Junta de Gobierno o cualquiera de las Entidades miembros de acuerdo al procedimiento establecido.

j) La adopción del acuerdo de disolución y liquidación de la Comunidad.

k) Cualquier otra facultad que le atribuya el presente Convenio y las disposiciones legales vigentes y que no corresponda específicamente a otro órgano de la Comunidad.

7.12.- Los acuerdos adoptados válidamente en el ámbito de sus competencias serán





ejecutivos, sin perjuicio de su posible impugnación mediante recurso de alzada ante la Confederación Hidrográfica del Júcar conforme a los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) LA JUNTA DE GOBIERNO.

7.13.-La Junta de Gobierno es el órgano colegiado de representación y administración de la Comunidad y encargado del cumplimiento del presente Convenio, de sus propios acuerdos, y de ejecutar los que sean adoptados por la Junta General y Jurado de Riegos. La Junta de Gobierno estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro vocales con sus respectivos suplentes que serán elegidos por la Junta General entre sus miembros por un periodo de 4 años.

7.14.- En la Junta de Gobierno estarán representados todos los usos y al menos dos de sus integrantes representarán a dos de los aprovechamientos destinados a abastecimiento.

7.15.- Las convocatorias de la Junta de Gobierno serán remitidas a sus miembros con cinco días hábiles de antelación por escrito o por medios electrónicos.

Las reuniones de los órganos colegiados serán presenciales. Si no pudieran ser presenciales por disposición de las autoridades competentes o cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, por existir causa justificada o fuera necesario para el funcionamiento ordinario de la Comunidad, podrán celebrarse por vídeo conferencia o conferencia telefónica múltiple con carácter exclusivo o mixto con carácter presencial y telemático, en cuyo caso se entenderá reunida en la sede de la Comunidad.

7.16.- Las reuniones de la Junta de Gobierno tendrán como mínimo periodicidad bimensual pudiendo tener carácter ordinario u extraordinario. Para su válida constitución deberán estar presentes al menos la mitad más uno de sus miembros.

7.17.- Adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

7.18.- Actuará de Secretario de la Junta de Gobierno el que lo sea de la Comunidad de Usuarios pudiendo ser persona externa a la misma y no ser miembro ni representante de ninguna Entidad partícipe, en cuyo caso será nombrado por la Junta General y tendrá voz pero no voto en los órganos de gobierno de la Comunidad

7.19.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno podrán ser recurridos en los mismos términos que los de la Junta General ante la Confederación Hidrográfica del Júcar.

7.20.- Atribuciones.

a) Velar por los intereses de la Comunidad, promover su desarrollo y defender sus derechos.

b) Nombrar y separar a los empleados de la Comunidad en la forma que establezca su Reglamento y la legislación laboral.

c) El examen de la Memoria, la aprobación y modificación de los Presupuestos anuales y de las operaciones de crédito necesarias. La aprobación de las Cuentas del ejercicio vencido y cualesquiera otros asuntos que consten en el orden del día de la convocatoria.





d) Presentar a la Junta General la lista de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado que deben cesar en sus cargos con arreglo al presente Convenio.

e) Ordenar la inversión de fondos con sujeción a los presupuestos aprobados.

f) Formar el inventario de bienes de la Comunidad, con los padrones generales, planos y relaciones de bienes.

g) Acordar la celebración de Junta General extraordinaria de la Comunidad cuando lo estime conveniente.

h) Someter a la Junta General cualquier asunto que estime de interés.

i) Ordenar las disposiciones convenientes para la mejor distribución y reparto de las aguas respetando los derechos adquiridos de cada Entidad.

j) Disponer la redacción de los proyectos de reparación o de conservación que juzgue conveniente y ocuparse de la dirección e inspección de las mismas.

k) Resolver las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles o laborales que se formulen contra la Comunidad General.

l) Establecer los mecanismos de apertura de cuentas en Entidades financieras cuya disposición estará a cargo de al menos tres miembros de la Junta de Gobierno siendo solo necesario para la disposición de fondos la firma de dos de ellos.

ll) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, la interposición de recursos y la defensa en los procedimientos incoados contra la Comunidad, en materias de su competencia.

D) El Jurado de Riego y otros usos.

7.21.- El Jurado de Riegos y otros usos conocerá de las cuestiones de hecho que se susciten entre los usuarios de la Comunidad General en el ámbito del presente Convenio, impondrá a los infractores las sanciones que procedan y las indemnizaciones u obligaciones de hacer que puedan derivarse de la infracción.

7.22- El Jurado estará constituido por un Presidente que será uno de los vocales de la Junta de Gobierno elegido por ésta, un Secretario, y dos vocales titulares y sus correspondientes suplentes elegidos por la Junta General. Actuará de Secretario el que lo sea de la Comunidad.

7.23.- Los acuerdos o fallos dictados se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos siendo necesario para su validez que concurren la totalidad de sus miembros titulares y en su defecto suplentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Las resoluciones del Jurado solo serán revisables mediante recurso de reposición ante el propio Jurado como requisito previo a su impugnación jurisdiccional.

7.24.- Reglamentariamente se podrán desarrollar los procedimientos, competencias y atribuciones del jurado.

OCTAVA – ÓRGANOS UNIPERSONALES.

a) El Presidente.





b) El Vicepresidente.

c) El Secretario.

8.1.- Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad lo serán también de la Junta de Gobierno. Todos los cargos serán gratuitos excepto el del Secretario que podrá ser retribuido si así lo acuerda la Junta de Gobierno

8.2.- Corresponderá al Presidente ejercer las siguientes funciones:

a) Actuar en nombre y representación de la Comunidad de Usuarios judicial y extrajudicialmente en sus relaciones con Organismos, autoridades, administraciones públicas o cualquier persona física o jurídica.

b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta de Gobierno y de la Junta General y dirigir sus deliberaciones. En caso de empate tendrá voto de calidad.

c) Convocar Juntas Extraordinaria cuando lo estime pertinente o proceda según el Convenio.

d) Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los acuerdos de la Junta Gobierno.

e) Desarrollar la gestión económica, ordenar los pagos de acuerdo al presupuesto aprobado y rendir cuentas de la administración y de la gestión del presupuesto.

f) En general cuantos asuntos le sean conferidos por la Comunidad.

8.3.- El Presidente de la Comunidad será nombrado en la primera sesión constitutiva que celebre la Junta General de entre los miembros de pleno derecho de la misma, por mayoría simple de votos. La renovación de la Presidencia se producirá cada cuatro años.

8.4.- Cuando el volumen de asuntos a resolver y gestionar por el Presidente de la Comunidad exijan una dedicación especial al desempeño del cargo, podrá percibir las dietas que se aprueben en la Junta de Gobierno.

8.5.- Vicepresidente.

El Vicepresidente de la Comunidad será nombrado por la Junta General de entre los miembros de la misma. La renovación se efectuará cada 4 años. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, sustituirá al Presidente de la Comunidad ostentando todas sus funciones.

8.6.- Secretario de la Comunidad.

Actuará como Secretario de la Comunidad la persona que hubiese sido designado para tal cargo por la Junta General. El cargo también podrá ser ejercido por persona externa a la Comunidad en la que no concurra la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

En cualquier caso, la duración del cargo será por el mismo plazo para el que fue elegida la Junta de Gobierno (4 años) pudiendo el Presidente suspenderlo en sus funciones y proponer a la Junta General su separación definitiva.

8.7.- Atribuciones Secretario.

a) Extender, en el libro de Actas que llevará al efecto, y firmar con el Presidente las actas





de las sesiones así como diligenciar y expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

- b) Cumplimentar los acuerdos de la Junta de Gobierno.*
- c) Conservar los Libros de Actas y demás documentos.*
- d) Confeccionar los Presupuestos y dar cuenta de la situación económica de la Comunidad en su caso.*
- e) Llevar al corriente el censo de los partícipes de la Comunidad y los votos que a cada uno le corresponden.*
- f) La jefatura de los servicios de personal con que cuente la Comunidad y llevar la gestión administrativa de la misma.*

NOVENA.-DISPOSICIONES GENERALES

9.1.- Para desempeñar cualquier cargo comunitario, excepto el de Secretario en su caso, serán requisitos indispensables:

- a) Ser mayor de edad y pertenecer como miembro de una de las Entidades partícipes con derechos de aprovechamiento en la Batería 8 .*
- b) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos y funciones públicas ni ser deudor a la Comunidad General por ningún concepto ni a la Entidad partícipe a la que representa, ni tener con ella litigios o contratos.*
- c) Hallarse en pleno goce de los derechos civiles.*
- d) Tener la aptitud necesaria par el ejercicio de sus funciones.*

9.2.- Los que desempeñen cargos en la Comunidad podrán ser suspendidos en sus funciones por acuerdo de la Junta de Gobierno y posteriormente ratificado por la Junta General si son condenados en sentencia firme por delitos dolosos o sancionados en virtud de expediente administrativo incoado por la Comunidad.

9.3.- El desempeño de los cargos es obligatorio, gratuito con las excepciones previstas en este Convenio e incompatible con cualquier otro cargo o empleo de la Comunidad

9.4.- Los cargos podrán percibir dietas por los gastos que deban realizar en el ejercicio de sus funciones, previa la debida justificación de su cuantía y objeto.

DÉCIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO. DISTRIBUCIÓN DE GASTOS.

10.1.- La Comunidad de Usuarios estructurará su régimen económico a través de sus presupuestos que definen el alcance y el contenido de aquel.

Cuando por cualquier circunstancia no estuviese aprobado el presupuesto al finalizar el año, se entenderá automáticamente prorrogado el del año anterior.

Los presupuestos se estructuran en ingresos y gastos y se elaboran y aprueban previamente por la Junta de Gobierno y se someten a su aprobación definitiva por la Junta General. Podrán tener carácter ordinario u extraordinario.

Podrán formularse presupuestos adicionales cuando sea preciso complementar la dotación presupuestaria para cubrir nuevos o indispensables servicios u obras.

10.2.- Para hacer frente a la distribución de los gastos los Presupuestos anuales contendrán inicialmente en el capítulo de ingresos las distintas tarifas por m3 que le corresponde abonar a cada usuario en concepto de consumo de agua, conforme a los acuerdos internos que en su día fueron debidamente adoptados por los usuarios en Junta





General de la Sociedad Mercantil Aguas de la Herrada S.L., en tanto estos no sean modificados con posterioridad por la Comunidad, y atendiendo a los distintos usos.

Los presupuestos de gastos contendrán además las derramas ordinarias u extraordinarias u otro tipo de prestaciones económicas que pudieran imponerse para atender los gastos de funcionamiento y gestión de la Comunidad o para la recepción de los recursos externos que sustituyan a las aguas subterráneas procedentes de las captaciones que integran la Batería 8.

10.3.-*Los gastos generales de la Comunidad se satisfarán en proporción a los derechos al uso de las aguas que a cada uno de los partícipes le corresponda.*

10.4.-*Los presupuestos anuales solo podrán ser modificados por Junta General extraordinaria convocada al efecto previa motivación razonada formulada por la Junta de Gobierno.*

UNDÉCIMA.- OBRAS Y SERVICIOS.

11.1.-*La Comunidad de Usuarios Aguas de la Herrada podrá adquirir la titularidad de las obras e instalaciones que se le cedan o transmitan en la Batería nº 8 y las que ella misma promueva previa aprobación de la Junta General. Igualmente podrá contratar las prestación de servicios de empresas y profesionales para el cumplimiento de sus fines.*

11.2.-*A la Comunidad le corresponderá la reparación y mantenimiento de todas las instalaciones y conducciones que posea o le sean cedidas para su uso u aprovechamiento común.*

La Junta de Gobierno podrá ordenar el estudio y formación de proyectos de obra general, reparación y conservación de obras e instalaciones de la Comunidad para someterlos a aprobación de la Junta General.

11.3.-*No se podrá contraer gasto alguno ni adjudicar ni ejecutar las obras sin la previa y necesaria aprobación de la Junta General bien sea a través del presupuesto ordinario de la Comunidad o por Junta expresamente convocada al efecto.*

11.4.-*La adjudicación de las obras que puedan ejecutarse así como la contratación de servicios se realizará bajo la vigilancia de la Junta de Gobierno y de acuerdo a los principios generales de publicidad, concurrencia de ofertas y con sujeción, cuando le sea de aplicación, a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.*

11.5.-*En casos de urgencia debidamente justificada o fuerza mayor o para evitar daños en las instalaciones, conducciones u otros elementos patrimoniales adscritos a la Comunidad, podrá la Junta de Gobierno realizar las obras necesarias para resolver la situación dando cuentas de su gestión a la Junta General en la próxima sesión que se celebre.*

DUODÉCIMA- REGIMEN DISCIPLINARIO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

12.1.-*Se consideran infracciones:*

- a)** *Manipular arquetas de toma o hidrantes de la Comunidad o de sus partícipes.*
- b)** *Cualquier acción u omisión que altere o perjudique la normal distribución de caudales de la Batería 8 o el uso que corresponda a cualquiera de sus partícipes, así como su mal*





aprovechamiento.

c) Manipular o alterar los caudalímetros o utilizar cualquier elemento que permita alterar su lectura.

d) Extraer mayor volumen del autorizado o el máximo que resulte de las limitaciones impuestas por el Organismo de cuenca en el título concesional.

e) Facilitar el uso de los caudales procedentes de las captaciones que integran la Batería 8 a quien no tiene derecho a ello.

f) Usar el agua en terrenos o para otros usos ,que no sean los propios con derecho al agua o al uso reconocido legalmente.

g) Incumplir cualquiera de los preceptos contenidos en el presente Convenio, así como la omisión de las obligaciones que se contienen en el mismo o en los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno en el ejercicio de sus funciones, y en particular la incomparecencia en caso de ser requerido por el Presidente ,Secretario o cualquiera de los órganos de la Comunidad.

h) La incomparecencia ante el requerimiento del Jurado de riegos. En este caso la sanción por este hecho se impondrá en la misma resolución por la causa que se siga, con independencia de que se le sancione o no en ésta.

12.2.- Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 600 €, las infracciones graves de 600€ a 6.000€ y las muy graves de 6.000€ hasta 30.000€.

12.3.- Cualquier infracción será juzgada por el Jurado de Riego quien actuará de oficio o en virtud de denuncia calificando la misma e imponiendo al infractor la sanción que proceda.

12.4.- El infractor deberá satisfacer asimismo y en su caso la indemnización por daños a que pudiera haber lugar.

Y en prueba de conformidad con lo convenido, los intervinientes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

CR La Romana

CR Hondón-Monóvar

Firmado

Firmado

CR. Aguas de Pinoso

CR. Percamp

Firmado

Firmado

CR. Santa Bárbara de Ubeda

CR. de Salinas

Firmado

Firmado

CR. Casas de Juan Blanco

CR. Alciri

Firmado

Firmado

Ayuntamiento Pinoso

Ayuntamiento Monóvar

Ayuntamiento de La Romana

16

Plaza Gómez Navarro, 1. La Romana. 03669 Alacant/Alicante. Tfno. 965696001. Fax: 965696328



Cód. Validación: 537724APCNEZ73JLCRR9SNMMH | Verificación: <https://laromana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 16 de 17



Firmado

Firmado

Ayuntamiento La Romana Ayuntamiento Algueña

Firmado

Firmado"

Al no haber intervenciones, sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, Dña. Antonia Navarro Pérez, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Amanda Pérez Tolmos, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Noé Cerdá Jover y D. Rubén García Albert), y un voto a favor del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme), se APRUEBA el acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 14:00 horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe y firmo digitalmente la presente con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde-Presidente.

